

Aclaración procesos estabilización por concurso de méritos

1. Las listas provisionales de méritos de los procesos de estabilización, publicadas ayer, día 13 de junio, solo incluyen las puntuaciones revisadas por el tribunal de aquellas personas a las que en fecha 20 de febrero de 2023 se las requirió para acreditar los méritos alegados (anexo 2 de la Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e igualdad de fecha 20 de febrero de 2023), en función del número de plazas ofrecidas y siguiendo el orden de puntuación en el que constaban en la lista informativa de autobaremación, tal y como establecen las bases.

2. Las puntuaciones que salen en estas listas provisionales están revisadas por el tribunal, y esto hace que salgan puntuaciones inferiores a las de personas incluidas en la lista informativa publicada el 20 de febrero de 2023 (anexo 1 de la Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e igualdad de fecha 20 de febrero de 2023), y que todavía no han sido revisadas por el tribunal.

3. Ahora bien, no hay ninguna de estas puntuaciones no revisadas por el tribunal que sea superior a la puntuación de la última persona que podría obtener plaza. Por este motivo, y dado que la puntuación resultante de la autobaremación de cada aspirante vincula al máximo, no hay ninguna persona incluida en la lista informativa y pendiente de revisión que tenga la puntuación necesaria para obtener plaza.

Por ejemplo, si en la lista provisional de un cuerpo la puntuación de la última persona que podría obtener plaza es de 95 puntos, no hay nadie de la lista informativa pendiente de revisión del tribunal que tenga una puntuación igual o superior a esta.

4. En caso de que se tuviera que constituir una bolsa de interinos con las personas que no han sacado plaza, si procede, se tendrían que revisar todas las personas que aparecen en la lista informativa, y esto haría que se recolocasen cada una en la lista por orden de puntuación.

5. Las personas que aparecen a las listas provisionales publicadas ayer deben elegir plaza, con independencia de su puntuación, dado que las puntuaciones de las listas provisionales podrían modificarse con motivo de la estimación de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes o posibles renunciadas. Ahora bien, se debe reiterar que estar incluido en estas listas provisionales aprobadas ayer no lleva aparejado la obtención de una plaza.

6. El orden en que aparecen en las listas provisionales las personas empatadas a puntos es aleatorio. Los criterios de desempate previstos en las bases se aplicarán al confeccionar la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo (base 15).